

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO: El Memorando N° 2320-2020-DENF/INEN del Departamento de Enfermería, el Informe N° 727-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 146-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 2117-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1140-2020-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1055-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 863-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

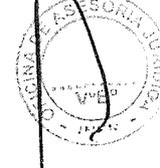
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, de fecha de 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

Que, con Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo - hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo N° 1 del Decreto legislativo N° 1154, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA;

Que, mediante Memorando N° 2320-2020-DENF/INEN, el Departamento de Enfermería, remite a la Oficina de Recursos Humanos el "PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19" correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020;



Que, mediante Informe N° 727-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 146-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, con el costo de las prestaciones de servicios complementarios para el Departamento de Enfermería para los meses de julio, agosto y septiembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 2117-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente a la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19;

Que, a través del Memorando N° 1140-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 1055-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020, presentado por el Departamento de Enfermería;

Que, mediante Informe N° 769-2020-ORH-OGA/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2020 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 15 de julio del 2020, para la aprobación de la programación Trimestral (julio, agosto y septiembre del presente año), del "PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19";

Que, el Proyecto del PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, tiene como finalidad fortalecer el Sistema del Plan de la Atención de Servicios Complementarios para la atención del paciente oncológico con sospecha o con diagnóstico de COVID-19 en el Área Oferta Móvil 1 (CAPILLA) y Unidad de Cuidados Intensivos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, con eficacia anticipada al 15 de julio de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Departamento de Enfermería y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 15 de julio del año 2020 el "PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19" en el Departamento de Enfermería, con programación comprendida desde el 15 de julio hasta el 29 de septiembre del presente año, el cual se anexa.

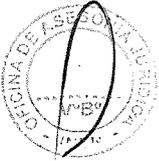
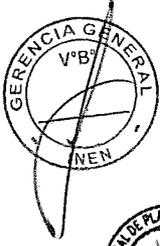


ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





Perú

Sector
Salud



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA INEN

80 AÑOS
1939 - 2019

Luchando por la Vida...



PLAN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 DE JULIO A SETIEMBRE - 2020





ÍNDICE

	Pág.
Introducción	3
I. Finalidad	4
II. Justificación	4
III. Objetivos	5
IV. Ámbito de Aplicación	5
V. Base Legal	5
VI. Aspectos Generales	6
6.1 Sustento para mejorar los servicios Complementarios	6
Según el Plan de Contingencia frente al COVID-19 y al Plan de Respuesta frente al Coronavirus COVID-19 por Alerta Roja	
a) Análisis de la demanda	6
b) Análisis de la Oferta	7
c) Brecha Oferta Demanda	8
d) Reporte de Pacientes de Capilla – INEN	9
e) Reporte de Pacientes de UCI– INEN	11
f) Disponibilidad de Personal	13
g) Capacidad de Infraestructura	13
7.2 Responsabilidad de los Directores (as)	13
y Ejecutivas (as) de los Departamentos y/o Jefes(as) de Servicios	
Anexos	
Anexo 1:	
Relación de Lic. de Enfermería del Área de Oferta Móvil 1 (Capilla)	14
Anexo 2:	
Programación de turnos mes de Julio – Área de Oferta Móvil 1 (Capilla)	15
Anexo 3:	
Programación de turnos mes de Agosto - Área de Oferta Móvil 1 (Capilla)	16
Anexo 4:	
Programación de turnos mes de Setiembre - Área de Oferta Móvil 1 (Capilla)	17
Anexo 5:	
Relación de Lic. de Enfermería de UCI	18
Anexo 6:	
Programación de turnos mes de Julio-UCI	19
Anexo 7:	
Programación de turnos mes de Agosto - UCI	20
Anexo 8:	
Programación de turnos mes de Setiembre - UCI	21





I. INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020, declara el brote de COVID-19, como una Emergencia Sanitaria debido al potencial de riesgo de propagación del virus originado en China, por lo cual se emiten recomendaciones en medidas de prevención a las Instituciones de Salud a Nivel Mundial.

En el Perú, se aprobó el “Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”, según Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano; con la finalidad de proteger la vida del usuario interno y externo, ante el riesgo de introducción de COVID-19.

Con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 a nivel Nacional. Ante el incremento de casos en el País, se amplía el Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el Plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación; siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se ha prorrogado el estado de Emergencia Nacional hasta el 26 de abril del presente.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, ampliando el Estado de Emergencia hasta el día 10 de mayo; al no haber disminución en la curva de casos COVID-19 en el País.

Para garantizar la continuidad de la atención fue necesario prorrogar la Emergencia Sanitaria, aprobada con Decreto Supremo N°020-2020-SA, a partir del 10 de Junio hasta el 07 de Setiembre del 2020.

Se aprobaron medidas adicionales extraordinarias en las Instituciones prestadoras de Salud, a fin de adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con Resolución Jefatural N° 120-2020-J/INEN, aprobó el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, para la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19 y con Resolución Jefatural N° 146-2020-J/INEN se aprueba el Plan de Respuesta frente al Coronavirus COVID-19 por Alerta Roja.

A fin de dar sostenibilidad a la demanda de atención de la Oferta Móvil, ante la contingencia del COVID-19, el Departamento de Enfermería del INEN, consideró necesario la implementación del Servicio de horas complementarias para los Profesionales de Enfermería de áreas críticas; para lo cual se elaboró el “Plan de Servicios Complementarios para la contingencia de Coronavirus COVID-19”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 138-2020-J/INEN con vigencia del 27 de Marzo al 30 de Abril del 2020, incrementándose posteriormente el recurso humano en las áreas de Oferta Móvil 1 (Capilla), Medicina Nuclear, mediante Resolución Jefatural N° 185-2020-





Perú

Sector
Salud



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

J/INEN; posteriormente con Resolución Jefatural N° 224-2020-J/INEN se continua con los Servicios Complementarios de Salud en las áreas de Oferta Móvil 1 (Capilla), Medicina Nuclear, Oferta Móvil, 4to Piso Este y UCI-COVID hasta el mes de Junio.

Ante la extensión del Estado de Emergencia hasta el 30 de setiembre, se considera necesario continuar con los Servicios Complementarios en el área de Oferta Móvil 1 (CAPILLA) y UCI- COVID 19, para los meses de Julio a Setiembre del 2020.

II. FINALIDAD

Fortalecer el Sistema del Plan de la Atención de Servicios Complementarios para la atención del paciente oncológico con sospecha o con diagnóstico de COVID-19 en el Área Oferta Móvil 1 (CAPILLA) y Unidad de Cuidados Intensivos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

III. JUSTIFICACION

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19; en donde a la actualidad existen 6 532 601 casos activos; 15 492 288 recuperados y 796 045 fallecidos. En América Latina y el Caribe, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 200 000 mil personas, mientras que se han reportado 6 383 640 casos positivos. En el Perú, hasta el 20 de agosto del 2020 se han detectado 549 321 casos de COVID-19, de los cuales, 148 644 se encuentran activos, 13 820 hospitalizados, 1460 en UCI (con Ventilador Mecánico), 26 658 fallecidos y 374 019 se han recuperado.

Frente a esta Emergencia Sanitaria el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó con RJ-120-2020-J/INEN, el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes oncológicos y personal de salud.

De acuerdo al Plan de Contingencia del INEN, se crea la Oferta Móvil para Triaje Diferenciado, el cual se inicia el 12 de marzo, posteriormente ante la demanda de pacientes el 24 de marzo del 2020, se apertura el área de Capilla; para atención de pacientes en condición de hospitalizado con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19; teniendo una capacidad de 06 camas; motivo por el cual se requiere continuar ampliando los Servicios Complementarios, a fin de cubrir la demanda de los usuarios frente al Coronavirus COVID-19, en donde las atenciones registradas hasta el mes de Junio son en total 187 pacientes.

La Unidad de Cuidados Intensivos apertura el 19 de Abril del 2020, para la atención de Pacientes Oncológicos en estado crítico Positivo a COVID-19, con una capacidad de 06 camas y una dotación de 22 Enfermeras; de las cuales el 5% (1) fue considerado personal de riesgo por lactancia, el 22% (05) estuvo en aislamiento por ser Positivo a COVID-19 y el 10% (02) estuvo en cuarentena por tener contacto con personal positivo a COVID-19.

Actualmente se cuenta con una capacidad para 10 camas y una dotación de 27 Enfermeras; motivo por el cual se requiere continuar con los Servicios Complementarios,





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

a fin de cubrir la demanda del paciente oncológico en estado crítico frente al Coronavirus COVID-19, en donde se han atendido hasta el mes de Junio a 27 pacientes, de los cuales el 40.7% (11) han sido dados de alta, 37% (10) fallecieron y 22.3 % (06) permanecieron hospitalizados.

IV. OBJETIVOS

- Asegurar la Gestión del Cuidado Especializado de Enfermería, en los Pacientes Oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19, a través de los Servicios Complementarios de los profesionales de Enfermería del área Oferta Móvil 1 (CAPILLA) del INEN.
- Asegurar la Gestión del Cuidado Especializado de Enfermería, en el paciente Crítico con SDRA por SARS CoV-2, a través de los Servicios Complementarios de los profesionales de Enfermería en la Unidad de Cuidados Intensivos del INEN.
- Garantizar la atención de Enfermería de los pacientes oncológicos con sospecha, diagnóstico de COVID-19 y en estado crítico con SDRA por SARS CoV-2; de forma rápida, oportuna y segura.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de los servicios Complementarios del Profesional de Enfermería es en el Área Oferta Móvil 1 (CAPILLA) y en la Unidad de Cuidados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- Ley N° 28748, Le que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios Complementarios de Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario.
- Decreto N°008-2020-SA, que aprueba el Valor-Costo para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconforma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 0120-2020-J/INEN, que aprueba plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19
- Resolución Jefatural N° 138-2020-J/INEN, que aprueba el Plan de Servicios Complementarios para la contingencia de Coronavirus COVID-19.
- Resolución Jefatural N° 146-2020-J/INEN se aprueba el Plan de Respuesta frente al Coronavirus COVID-19 por Alerta Roja
- Resolución Jefatural N° 147-2020-J/INEN, que aprueba el "Plan de Manejo de la Infección Severa del COVID - 19 en el Departamento de Medicina Crítica".
- Resolución Jefatural N° 185-2020-J/INEN, que incrementa el recurso humano del profesional de Enfermería en las áreas de Oferta Móvil 1 (Capilla), Medicina Nuclear y Oferta Móvil.

VII. ASPECTOS GENERALES

7.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) Análisis de la Demanda:

En la actualidad, en los meses de marzo a Junio se ha realizado el tamizaje diferenciado a 222, 727 personas, siendo el 63.5 % (141 387) pacientes que acuden a la Institución (INEN) para su atención. Se ha observado que, pese a las medidas restrictivas del gobierno de aislamiento físico, el paciente viene a sus tratamientos de quimioterapia y consulta médica, con el riesgo de infectarse; por ello, se efectuaron medidas de acción inmediata frente al “Plan de contingencia para el COVID-19”.

Para cubrir la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19; se implementa la Atención de Servicios Complementarios el 27 de Marzo en el Área de Oferta Móvil 1 (Capilla) y en la Unidad de cuidados Intensivos, el 26 de Abril del presente año; con turnos de 06 horas (7am a 1pm ó 1pm a 7pm) y 12 horas, siendo el diurno (7am a 7pm) y nocturno (7pm a 7am), los (07) días de la semana.





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Con la ampliación del Estado de Emergencia hasta el 30 de Setiembre y existiendo un 35% del personal de enfermería con comorbilidad, mayores de edad (> 60 años), personal gestante, con lactancia, descansos médicos por sintomatología respiratoria y casos positivos de COVID-19; se hace necesario continuar con la Atención de Servicios Complementarios para los meses de Julio a Setiembre del 2020 en el área de Capilla y en la Unidad de Cuidados Intensivos-COVID.

Coordinación:

El Departamento de Enfermería, a través de las Supervisoras II del Área Crítica, Enfermeras Jefes y Sub Jefes de los Servicios de Emergencia y de la Unidad de Cuidados Intensivos, son responsables del monitoreo y supervisión del área de Oferta Móvil 1 (Capilla) y de UCI-COVID respectivamente.

La coordinación es realizada con el equipo de salud, en donde el Departamento de Enfermería tiene la función de dotar con personal de Enfermería y programar los turnos de los mismos para las áreas COVID-19 del INEN.

b) Análisis de la Oferta:

El profesional de Enfermería es un recurso humano altamente calificado en manejo de pacientes oncológicos y en la actualidad la deficiencia de personal es un limitante para el cumplimiento de los objetivos.

El Departamento de Enfermería continua con la función de brindar una Atención de calidad y calidez, a todos los pacientes hospitalizados a pesar de tener un déficit de personal con factores de riesgo que por seguridad no pueden asistir a laborar. Por ello, se ve la necesidad de continuar con la Atención de Servicios Complementarios en la atención del Paciente Oncológico con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19.





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

c) Brecha de la Oferta y la Demanda:

La necesidad de contar con personal de Enfermería permanente en los servicios Complementarios es el siguiente:

Área de Oferta Móvil 1 (Capilla):

REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERAS MES DE JULIO- OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA)				
Área	N° de Camas	T. 06HRS	T. 12HRS	N° Enfermeras
OFERTA MÓVIL 1 CAPILLA	6	8	2	3

REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERAS MES DE AGOSTO - OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA)				
Área	N° de Camas	T. 06HRS	T. 12HRS	N° Enfermeras
OFERTA MÓVIL 1 CAPILLA	6	12	0	3

REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERAS MES DE SETIEMBRE - OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA)				
Área	N° de Camas	T. 06HRS	T. 12HRS	N° Enfermeras
OFERTA MÓVIL 1 CAPILLA	6	10	01	3

Unidad de Cuidados Intensivos:

REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERAS/OS MES DE JULIO- UCI COVID- 19				
Área	N° de Camas	T. 06HRS	T. 12HRS	N° Enfermeras
UCI COVID-19	10	02	21	08

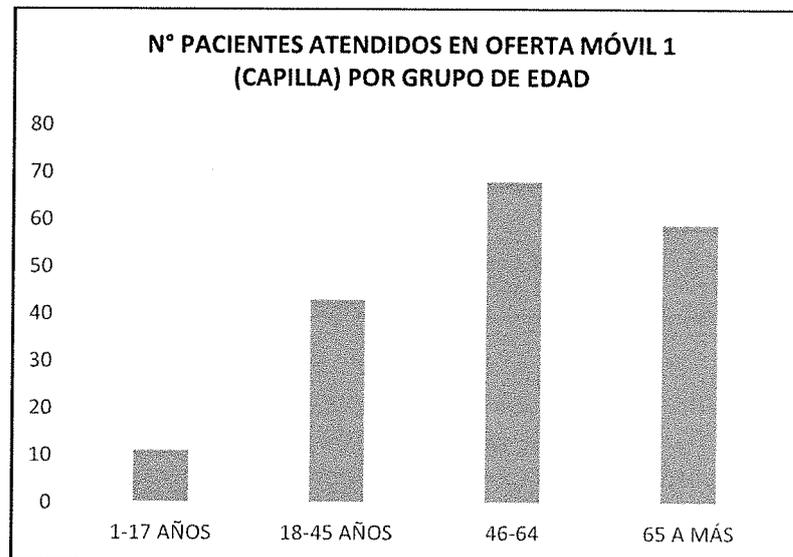
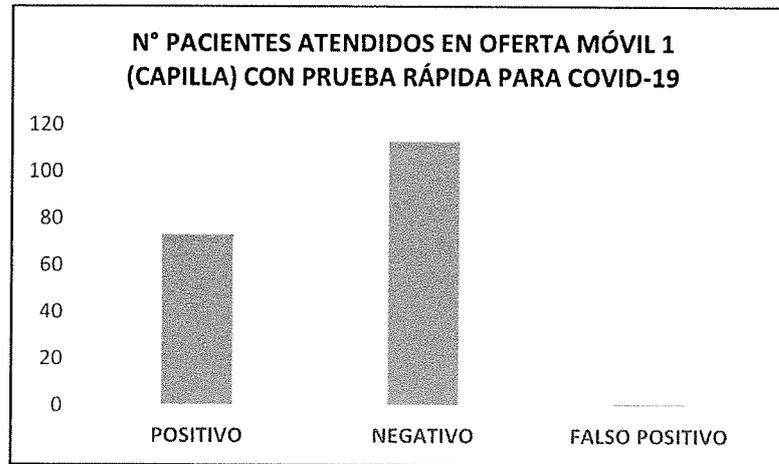
REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERAS/OS MES DE AGOSTO- UCI COVID- 19				
Área	N° de Camas	T. 06HRS	T. 12HRS	N° Enfermeras
UCI COVID-19	10	07	25	11

REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERAS/OS MES DE SETIEMBRE- UCI COVID- 19				
Área	N° de Camas	T. 06HRS	T. 12HRS	N° Enfermeras
UCI COVID-19	10	11	14	07



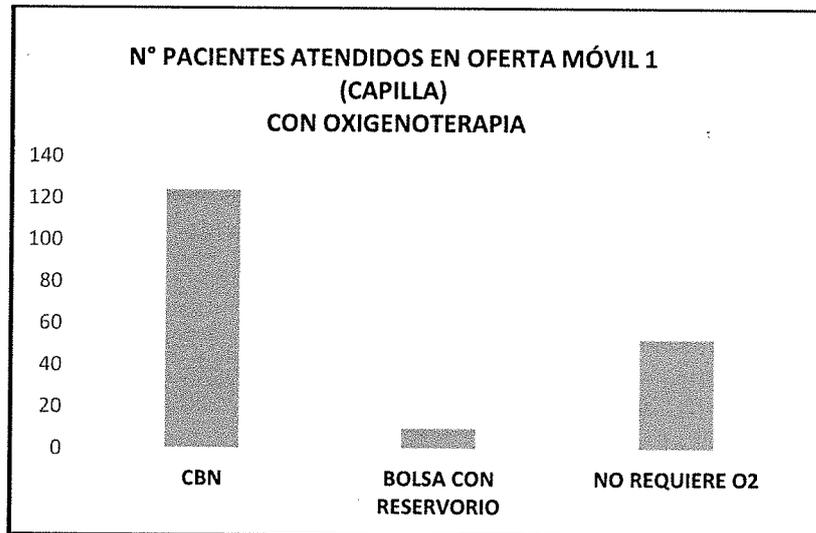
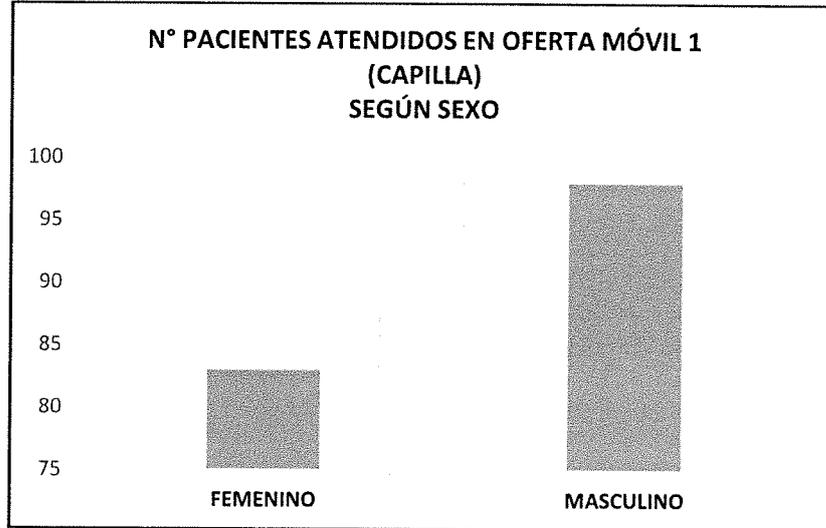


d) Reporte de Pacientes Área Oferta Móvil 1 (Capilla)–COVID 19:



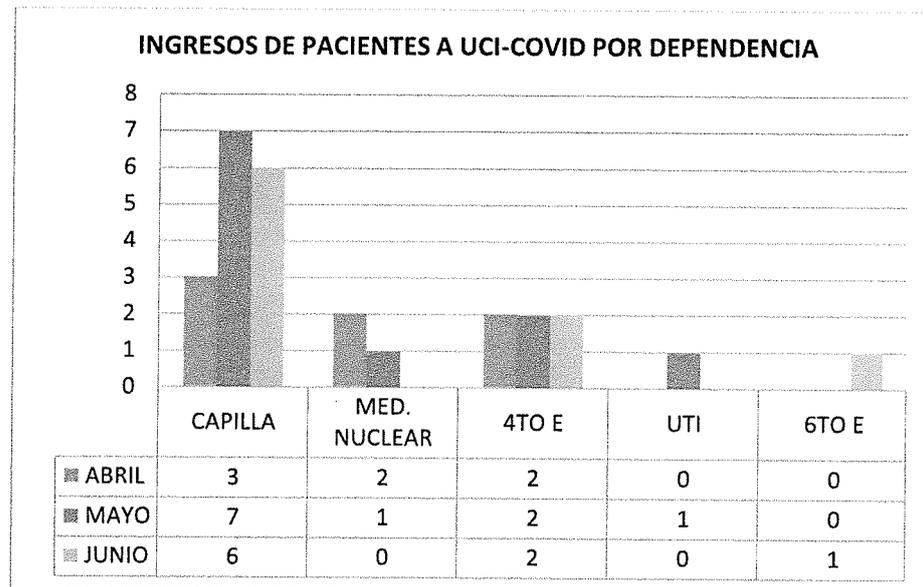
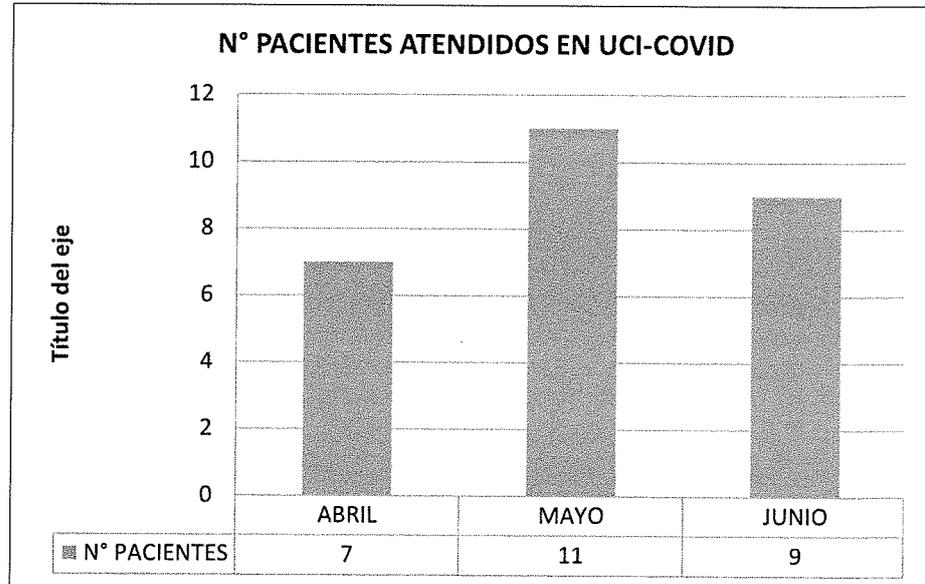


**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



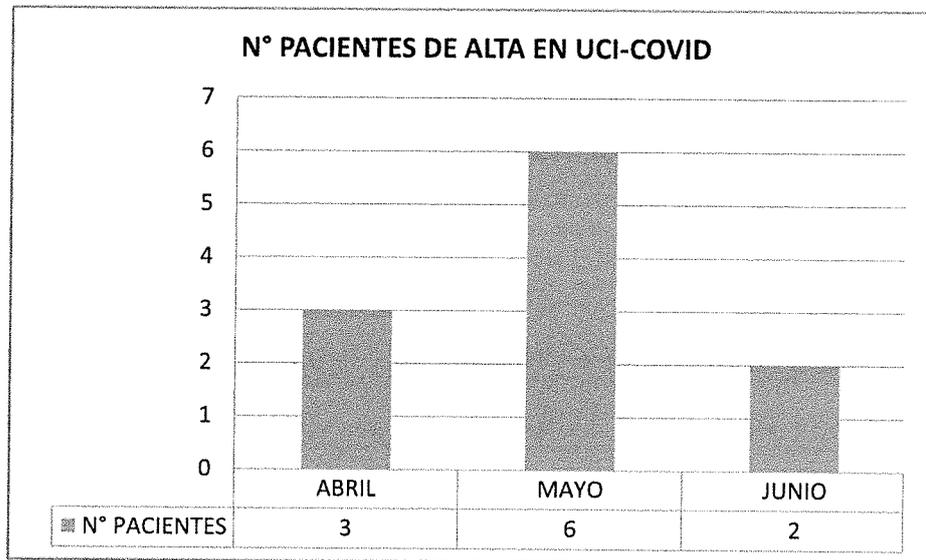
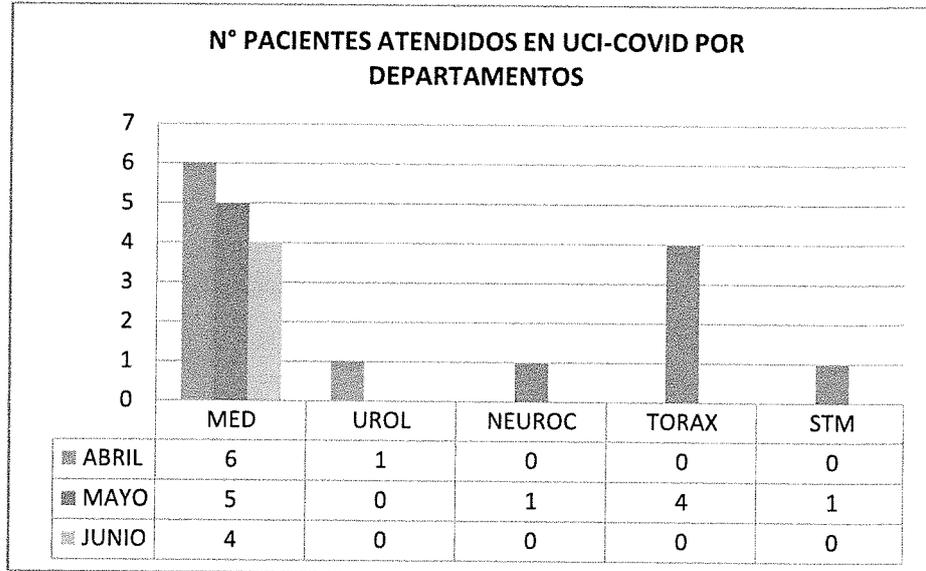


e) Reporte de Pacientes Área de Unidad de Cuidados Intensivos:



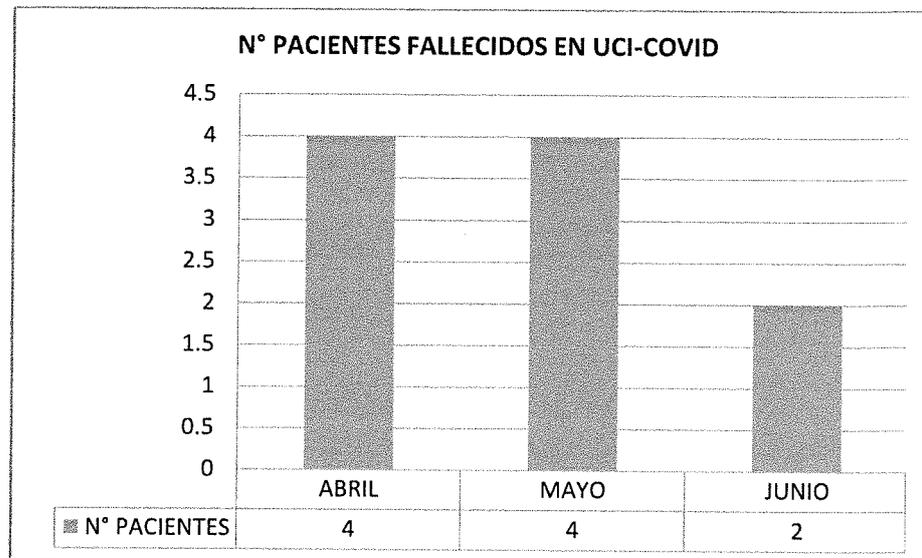


“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



f) Disponibilidad de Personal:

Con la finalidad de atender la contingencia (COVID-19), se ha visto la necesidad de contar con personal de Enfermería altamente capacitado, para realizar horas complementarias en el área de Oferta Móvil 1 (Capilla) y Unidad de Cuidados Intensivos. (Se adjunta anexos del N°01 al N°08).

g) Capacidad de infraestructura:

La infraestructura a utilizar para la contingencia de Coronavirus COVID-19, son los ambientes destinados a los servicios Complementarios: Área de Oferta Móvil 1 (Capilla) y Unidad de Cuidados Intensivos.

7.2 RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES(AS) Y EJECUTIVOS(AS) DE LOS DEPARTAMENTOS Y/O JEFES/AS DE SERVICIOS

La Supervisión y la programación de turnos/horarios de los Servicios Complementarios para la contingencia de Coronavirus COVID-19 en el área de Oferta Móvil 1 (Capilla) y en la Unidad de Cuidados Intensivos es realizado por el Departamento de Enfermería en coordinación con la Supervisora II, I y Enfermera Sub Jefe del servicio de Emergencia y de UCI-COVID, respectivamente.





Perú

Sector
Salud



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ANEXO N°01

**RELACIÓN DE PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE REALIZARÁ HORAS
COMPLEMENTARIAS**

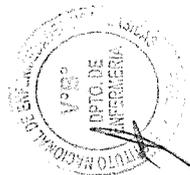
ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA) – COVID-19

JULIO A SETIEMBRE 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERSONAL ASISTENCIAL
01	ASENCIO LÓPEZ JUANA ISABEL	Licenciada de Enfermería
02	ESPINO GARCÍA FANNY NATALIA	Licenciada de Enfermería
03	YUPANQUI QUIQUIA JANET VIVIANA	Licenciada de Enfermería



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**



ANEXO N° 02

**PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS
MES DE JULIO-ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA)- COVID-19**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cond	JULIO																															TOTAL DE HORAS	TOTAL MONTO	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
			M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M			J
01	Asencio López Juana Isabel	N													6																			6	24	1464
02	Espino García Fanny Natalia	N																	12												12	6			30	1830
03	Yupanqui Quiquia Janet Viviana	N											6																						18	1098
			TOTAL																															72	4392	



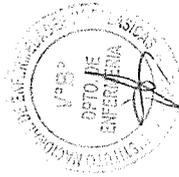
Perú

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ANEXO N° 03

PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS
MES DE AGOSTO - ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA)- COVID-19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cond	AGOSTO																												TOTAL DE HORAS	TOTAL MONTO				
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			29	30	31	
			S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V			S	D	L	
01	Asencio López Juana Isabel	N				6						6									6													24	1464	
02	Espino García Fanny Natalia	N							6				6																		6				24	1464
03	Yupanqui Quiquia Janet Viviana	N																	6													6			24	1464
			TOTAL																												72	4392				



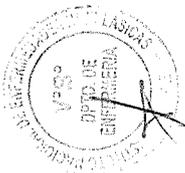
Perú

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ANEXO N° 04

**PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS
MES DE SETIEMBRE-ÁREA DE OFERTA MÓVIL 1 (CAPILLA)- COVID-19**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cond	SETIEMBRE																														TOTAL DE HORAS	TOTAL MONTO	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
			M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J			
01	Asencio López Juana Isabel	N			6							6						6															24	1464	
02	Espino García Fanny Natalia	N	6												6				12											6				30	1830
03	Yupanqui Quiquia Janet Viviana	N							6													6					6							18	1098
			TOTAL																														72	4392	



Perú

Sector
Salud



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ANEXO N°05

RELACIÓN DE PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE REALIZARÁ HORAS COMPLEMENTARIAS

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – COVID-19

JULIO-SETIEMBRE 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PERSONAL ASISTENCIAL
01	AÑI URIARTE MARIA DEL CARMEN	Licenciada de Enfermería
02	AVILA VALENTIN CARMEN LOURDES	Licenciada de Enfermería
03	BOHORQUEZ QUIÑONES FLOR DE MARIA	Licenciada de Enfermería
04	GARCIA CHUMPITAZ MARY LIZBETH	Licenciada de Enfermería
05	HERRERA SANABRIA ROSARIO KARIN	Licenciada de Enfermería
06	LEVANO HUAYTA JUAN CARLOS	Licenciado de Enfermería
07	MACHADO HUANCAS MILAGROS	Licenciada de Enfermería
08	PICHILINGUE SOLORZANO HILDA YESETTI	Licenciada de Enfermería
09	PIZARRO CALAGUA ALICIA ELIZABETH	Licenciada de Enfermería
10	QUISPE PEREZ ELIZABETH CATALINA	Licenciada de Enfermería
11	SORIANO RAMOS SILVIA OFELIA	Licenciada de Enfermería
12	TAIPE MACEDO LEYDY AMOR	Licenciada de Enfermería
13	TAPIA TORRES ISABEL DEL MILAGRO CECILIA	Licenciada de Enfermería





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ANEXO N°08



PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS
MES DE SETIEMBRE-SERVICIO DE UCI COVID-19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cond	SETIEMBRE																														TOTAL DE HORAS	TOTAL MONTO
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
			M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		
01	SORIANO RAMOS SILVIA OFELIA	N	6		6											6																18	1098	
02	PIZARRO CALAGUA ALICIA ELIZABETH	N	6		6		12							6								12			6			12			12		72	4392
03	HERRERA SANABRIA ROSARIO KARIN	N			12				12																							24	1464	
04	TAPIA TORRES ISABEL DEL MILAGRO CECILIA	N								12																					12		24	1464
			TOTAL																														138	8418

